

## **INMIGRANTES Y EXTRANJEROS REGULARES E IRREGULARES EN ESPAÑA: UNA COMPARATIVA ENTRE AUTONOMÍAS**

IMMIGRANTS AND FOREIGNERS -WITH AND WITHOUT PROPER LEGAL STATUS- IN SPAIN: A COMPARATIVE STUDY BY AUTONOMOUS REGIONS

---

**Mónica Ortega Ruiz**

Dirección General de Integración y Cooperación  
Consellería de Justicia y Bienestar Social  
Generalitat Valenciana, Valencia. España/Spain  
[ortega\\_mon@gva.es](mailto:ortega_mon@gva.es)

Recibido/Received: 15/11/2011  
Aceptado/Accepted: 20/02/2012

### **RESUMEN**

Hoy día los clásicos postulados que diferencian entre ciudadanos e inmigrantes y entre extranjeros con y sin papeles son objeto de replanteamiento y crítica. También es objeto de controversia la distinción entre inmigración legal e ilegal para la atribución de derechos sociales. Se trata de una cuestión especialmente conflictiva, como pusieron de manifiesto las polémicas suscitadas por la negación de Ayuntamientos como el de Vic o el de Torrejón de Ardoz de inscribir en el padrón a personas inmigrantes irregulares. Pero ¿sabemos exactamente cuántas personas hay en situación irregular residiendo en el conjunto del territorio español y en cada una de las comunidades autónomas? Este trabajo analiza el nivel de regularidad e irregularidad de la población inmigrante y extranjera que reside en el conjunto del Estado español realizando una comparativa entre las autonomías.

### **PALABRAS CLAVE**

Diversidad, regularización, certificado de registro, irregularidad documental, migración irregular.

### **SUMARIO**

1. El impacto de la diversidad cultural en la sociedad española. 2. Inmigrantes y extranjeros regulares en España: una comparativa entre autonomías. 3. Inmigrantes y extranjeros irregulares en España. 4. Reflexión final. 5. Bibliografía y Webgrafía.

### **ABSTRACT**

Nowadays, the classic proposals that differentiate between (i) immigrants and citizens, and (ii) foreigners with and without proper legal status, are being reconsidered and reviewed. In addition, the distinction between “legal immigrants” and “illegal immigrants” for the granting of social rights is an object of controversy. There can be no doubt that immigration (and all matters related to it) is a controversial topic, as could be seen with the controversies that arose by the refusal of the town councils of Vic (Catalunya) and Torrejón de Ardoz (Madrid) to take a population census of *illegal* immigrants. Nevertheless, are we aware of how many people without proper legal status are living in Spain and each Autonomous Region? This paper offers a survey of the immigration population (with and without proper legal status) in Spain by comparing each Autonomous Region.

## **KEYWORDS**

Diversity, controlling, certificate of registration, foreigners registered illegally.

## **CONTENTS**

1. The impact of cultural diversity on Spanish society. 2. Immigrants and foreigners with proper legal status in Spain: a comparative report between autonomous communities. 3. Immigrants and foreigners with *irregular* status in Spain. 4. Conclusions. References.

## **1. EL IMPACTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA**

En los últimos 10 años la población española ha aumentado en más de 5 millones de personas procedentes del exterior, poco más de la mitad originarios de terceros países y el resto de Estados miembros de la Unión Europea. Somos un pueblo de origen diverso y una de las consecuencias de ello es que el impacto en la identidad de la población ha sido significativo, pues en la actualidad son varias las religiones profesadas, las culturas identificadas y los idiomas hablados.

### **1.1. La evolución de la inmigración en una década en España: 2001 - 2011**

Una de las transformaciones sociales que caracterizan a la España del siglo XXI es su configuración como país receptor de inmigración a gran escala. Ciertamente los ciudadanos españoles hemos constatado cómo se incrementaba exponencialmente la población inmigrante residente en nuestro territorio de una forma paralela al transcurso de los años. En una década el número de personas inmigrantes y extranjeras se ha multiplicado por cinco en España, hasta superar en la actualidad los cinco millones y medio de personas que representan más del 12% de su población.

Si observamos la Tabla I vemos cómo son principalmente cuatro las Comunidades Autónomas escogidas por las personas inmigrantes y extranjeras como territorios para fijar su residencia. Estas son: Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana y Andalucía.

Si en 2001 la Comunidad Autónoma con más personas inmigrantes y extranjeras residentes en su territorio era Madrid con 305.656, seguida de Cataluña con 257.354, de Comunidad Valenciana, con 199.573 y de Andalucía con 164.145 en 2011 la situación se invierte. Efectivamente, en 2011 la Comunidad de Madrid deja de ser la Autonomía con mayor número de personas inmigrantes y extranjeras y su lugar será ocupado por Cataluña con 1.182.957, seguida de la Comunidad de Madrid con 1.062.026, de la Comunidad Valenciana con 877.678 y de Andalucía con 727.176.

España es un pueblo de origen diverso y, como tal, ello tiene repercusiones tanto en el ámbito económico, político, social y cultural. De hecho, como veremos a continuación, debemos destacar el impacto del cambio del componente religioso en la Comunitat Valenciana, el cultural en Cataluña así como el lingüístico en Andalucía, la tres Autonomías que junto con Madrid acogen las cuatro quintas partes de ese crecimiento demográfico provocado por la inmigración.

### **1.2. Evolución de la diversidad religiosa en España**

Es un hecho que la inmigración ha alterado tanto la dicotomía Iglesia-Estado, preconizada por alguna parte de la sociedad, como el deseo de secularización aspirado por otra. Y es que en los últimos años el escenario religioso en España ha quedado ampliamente superado y debe

hablarse de la existencia de un verdadero pluralismo religioso existente en nuestro país. Precisamente son las cifras oficiales las que nos desvelan que en España la convivencia entre personas que profesan diferentes religiones es una realidad. Y así lo ha reflejado el Observatorio Valenciano de la Inmigración, en un informe titulado *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*:

- En la actualidad hay 15.353 entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas: 12.298 católicas y 3.055 no católicas.
- Entre 2001-2011 se constituyeron 4.496 nuevas entidades religiosas: 2.385 católicas y 2.161 no católicas.
- El peso de las entidades no católicas ha experimentado un importante aumento. En 2001 las entidades no católicas representaban el 8,23% de las entidades inscritas, en 2011 representan el 19,89%.
- Las entidades católicas han perdido peso en la última década. En 2001 representaban el 91,77% de las entidades religiosas y en 2011 pasan a representar el 80,11%.

Debemos destacar la situación existente en la Comunidad Valenciana, pues en 2001 las entidades no católicas en el territorio valenciano tenían una representatividad residual, con una proporción mucho menor que el resto de autonomías analizadas, siendo a partir de 2002 cuando empieza a observarse un crecimiento exponencial, llegando a convertirse en la segunda Autonomía con más entidades no católicas. Ciertamente, en 10 años las entidades religiosas no católicas se han cuadruplicado en la autonomía valenciana, hecho que no se produce en ninguna otra Comunidad Autónoma (Observatorio Valenciano de la Inmigración, 2011).

### 1.3. Evolución de la diversidad continental en España

En España los ciudadanos procedentes de Europa, Asia y África no han dejado de aumentar. De la misma manera ha ocurrido con aquellos ciudadanos procedentes del continente europeo (véase la doble Tabla I en la siguiente página).

Una quinta parte de los europeos de España residen en la Comunidad Valenciana, siendo ésta la autonomía que mayor número concentra (551.134 personas). La segunda Autonomía con más europeos es Madrid con 414.424.

Actualmente las cifras de padrón sobre población extranjera residentes en España advierten que cerca del 42% es ciudadana de la UE y un 58% proceden de terceros países. Pero ¿de qué países proceden los principales grupos nacionales? Los principales grupos nacionales proceden en su mayoría de Rumanía y Marruecos (véase Tabla II).

Tabla II. Las 30 nacionalidades más representativas en España

Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados
1º	Rumania	864.278	11º	Portugal	140.706	21º	Senegal	63.248
2º	Marruecos	769.920	12º	Perú	131.886	22º	Argelia	60.538
3º	Reino Unido	390.880	13º	Francia	122.385	23º	Venezuela	59.453
4º	Ecuador	359.076	14º	Argentina	120.012	24º	Países Bajos	54.424
5º	Colombia	271.773	15º	Brasil	106.908	25º	Cuba	54.406
6º	Bolivia	197.895	16º	República Dominicana	90.612	26º	Rusia	52.2832
7º	Alemania	195.842	17º	Paraguay	87.406	27º	Nigeria	44.870
8º	Italia	187.847	18º	Ucrania	85.913	28º	Uruguay	42.581
9º	Bulgaria	172.634	19º	Polonia	85.862	29º	Chile	41.712
10º	China	166.223	20º	Pakistán	69.841	30º	Bélgica	35.876

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Boletín trimestral elaborado a partir de datos del INE, datos provisionales de población empadronada a 1 de enero de 2011 y publicados a 3 de abril de 2011.

### 1.4. Evolución de la diversidad lingüística en España

Siguiendo el informe del Observatorio Valenciano de la Inmigración, titulado *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011)*. Comparativa entre autonomías, debemos afirmar que el peso de los ciudadanos originarios de un país no hispano hablante

Tabla I

AUTONOMIA	PERSONAS INMIGRANTES Y EXTRANJERAS	AÑO										
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Andalucía	Comunitarios	79.135	90.949	106.850	116.144	141.621	215.134	252.633	309.357	336.614	354.102	368.817
	Extracomunitarios	85.010	121.253	176.051	205.426	278.386	273.794	279.194	313.922	338.566	349.954	338.359
	Total	164.145	212.202	282.901	321.570	420.207	488.928	531.827	623.279	675.180	704.056	727.176
	Comunitarios	2.982	3.495	3.931	5.897	7.267	41.688	56.863	77.872	86.291	87.414	88.247
Aragón	Extracomunitarios	22.150	40.333	57.965	71.648	89.381	63.673	67.541	77.020	85.847	85.672	82.174
	Total	25.132	44.028	61.896	77.545	96.848	105.361	124.404	154.892	172.138	173.086	170.421
	Comunitarios	3.311	3.559	3.953	4.509	5.228	8.374	10.295	14.360	17.161	18.631	19.647
	Extracomunitarios	7.537	11.287	15.738	17.920	21.569	21.884	22.425	26.444	29.958	30.655	30.663
Asturias	Total	10.848	14.846	19.691	22.429	26.797	30.258	32.720	40.804	47.119	49.286	50.310
	Comunitarios	43.285	49.833	56.555	52.487	61.736	81.892	96.329	113.595	122.089	126.974	130.554
	Extracomunitarios	30.329	49.911	69.950	78.936	94.534	85.859	93.841	109.441	115.473	115.282	112.024
	Total	73.614	99.744	126.505	131.423	156.270	167.751	190.170	223.036	237.562	242.256	242.578
Castilla-La Mancha	Comunitarios	2.578	3.005	3.360	4.954	6.051	58.366	76.324	105.834	115.741	118.624	121.788
	Extracomunitarios	25.309	45.118	67.539	83.904	109.172	74.359	83.313	100.154	110.147	110.930	110.022
	Total	27.887	48.123	70.899	88.838	115.223	132.725	159.637	206.008	225.888	229.554	231.810
	Comunitarios	8.966	9.598	10.585	11.175	13.186	44.365	54.721	77.204	83.734	84.808	87.523
Castilla y León	Extracomunitarios	17.606	33.042	48.855	60.125	78.132	61.594	65.060	77.598	83.907	84.690	84.031
	Total	26.572	42.640	59.440	71.300	91.318	106.159	119.781	154.802	167.641	169.498	171.554
	Comunitarios	57.622	69.285	80.434	78.414	92.984	113.608	129.039	147.813	160.602	168.924	171.462
	Extracomunitarios	50.308	73.853	99.059	107.367	129.276	119.839	121.697	136.034	140.602	138.455	134.845
Canarias	Total	107.950	143.138	179.493	185.781	222.260	233.447	250.736	283.847	301.204	307.379	306.307
	Comunitarios	1.481	1.646	1.869	1.961	2.353	5.826	7.225	10.782	12.121	12.481	12.983
	Extracomunitarios	5.352	8.688	11.808	14.403	18.194	18.008	19.570	22.460	25.880	26.720	25.880
	Total	6.833	10.334	13.677	16.364	20.547	23.834	26.795	33.242	38.096	39.201	38.863
Cantabria	Comunitarios	49.002	59.273	75.915	88.361	108.551	192.946	230.705	282.043	306.999	309.290	304.194
	Extracomunitarios	208.352	322.794	467.093	554.485	690.353	720.811	741.802	821.747	882.280	889.248	878.763
	Total	257.354	382.067	543.008	642.846	798.904	913.757	972.507	1.103.790	1.189.279	1.198.538	1.182.957
	Comunitarios	99.495	119.508	149.258	155.644	198.165	234.967	385.338	458.368	487.202	495.102	495.715
Comunidad Valenciana	Extracomunitarios	100.079	181.637	264.502	308.673	383.820	433.108	346.674	388.971	402.138	398.657	381.963
	Total	199.573	301.143	413.760	464.317	581.985	668.075	732.102	847.339	889.340	893.759	877.678

AUTONOMÍA	PERSONAS INMIGRANTES Y EXTRANJERAS	AÑO										
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Extremadura	Comunitarios	2.402	2.747	3.150	3.232	3.888	8.135	10.146	15.199	17.400	18.843	20.059
	Extracomunitarios	9.225	12.378	14.735	16.834	21.453	19.332	19.064	20.116	19.823	20.513	21.401
	Total	11.627	15.125	17.885	20.066	25.341	27.467	29.210	35.315	37.223	39.356	41.460
Galicia	Comunitarios	13.545	14.960	16.283	16.008	18.380	23.750	27.852	34.649	39.014	40.947	42.977
	Extracomunitarios	19.513	27.502	37.525	42.379	50.983	50.006	53.590	60.919	67.623	68.723	67.017
	Total	33.058	42.462	53.808	58.387	69.363	73.756	81.442	95.568	106.637	109.670	109.994
La Rioja	Comunitarios	1.055	1.515	1.852	2.208	3.114	11.162	12.961	17.519	18.672	18.581	18.155
	Extracomunitarios	7.138	13.773	18.718	22.780	27.961	23.875	23.864	26.337	28.259	28.099	27.929
	Total	8.193	15.288	20.570	24.988	31.075	35.037	36.825	43.856	46.931	46.680	46.084
Madrid	Comunitarios	32.941	37.763	46.886	61.991	71.677	219.190	269.772	329.225	353.077	370.886	381.120
	Extracomunitarios	272.715	406.677	542.329	602.264	709.075	581.322	597.138	676.156	710.726	709.058	680.906
	Total	305.656	444.440	589.215	664.255	780.752	800.512	866.910	1.005.381	1.063.803	1.079.944	1.062.026
Murcia	Comunitarios	5.260	6.940	9.738	13.748	20.088	35.821	45.158	56.329	60.520	63.475	65.807
	Extracomunitarios	50.198	76.571	104.174	119.170	144.938	153.232	156.542	169.296	175.471	178.390	174.942
	Total	55.458	83.511	113.912	132.918	165.016	189.053	201.700	225.625	235.991	241.865	240.749
Navarra	Comunitarios	3.132	3.655	4.011	4.561	5.249	12.370	14.832	20.148	22.737	23.724	24.491
	Extracomunitarios	16.365	27.031	34.730	38.815	44.633	43.074	41.089	44.897	47.890	47.645	46.889
	Total	19.497	30.686	38.741	43.376	49.882	55.444	55.921	65.045	70.627	71.369	71.380
País Vasco	Comunitarios	8.918	9.784	10.434	11.131	12.471	21.193	25.517	31.983	35.113	35.755	35.950
	Extracomunitarios	18.520	28.624	38.777	48.035	60.423	64.349	73.007	85.354	97.752	103.614	108.601
	Total	27.438	38.408	49.231	59.166	72.894	85.542	98.524	117.337	132.865	139.369	144.551
Ceuta	Comunitarios	125	137	134	135	142	171	198	243	320	384	430
	Extracomunitarios	3.156	3.197	3.069	2.728	2.895	2.907	2.818	2.881	3.250	3.611	4.306
	Total	3.281	3.334	3.203	2.863	3.037	3.078	3.016	3.124	3.550	3.995	4.736
Melilla	Comunitarios	245	279	316	330	303	436	672	928	1.095	1.227	1.290
	Extracomunitarios	6.316	6.146	6.017	5.544	2.588	3.546	4.655	5.544	6.502	7.646	8.743
	Total	6.561	6.425	6.333	5.874	2.891	3.982	5.327	6.472	7.597	8.873	10.033
TOTAL	Comunitarios	442.679	520.285	622.083	676.286	835.898	979.864	1.749.890	2.161.756	2.333.995	2.350.172	2.392.491
	Extracomunitarios	927.977	1.457.661	2.042.083	2.358.040	2.894.712	3.164.302	2.769.664	3.107.006	3.294.676	3.397.562	3.338.176
	Total	1.370.657	1.977.946	2.664.168	3.034.326	3.730.610	4.144.166	4.519.554	5.268.762	5.648.671	5.747.734	5.730.667

Fuente: Elaboración propia. Datos extraídos del Padrón Municipal de Habitantes del Instituto Nacional de Estadística.

se ha triplicado en la última década en España. En cuanto al análisis autonómico Cataluña, Madrid y Andalucía respectivamente tienen los índices de diversidad lingüística más altos. La Comunidad Valenciana se encuentra en el cuarto lugar.

### Reflexiones en torno a la lengua rumana

Entre 2001 y 2011 la población rumana en España ha crecido en 832.637 personas pasando de 31.641 a 864.278 personas. En una década la Comunidad de Madrid tiene 204.917 rumanos más, la Comunidad Valenciana 138.211, Cataluña 99.508 y Andalucía 97.703.

Destacaremos que Madrid es la Comunidad Autónoma con mayor número de ciudadanos rumanos y que la Comunidad Valenciana ocupa el segundo lugar por delante de Cataluña y Andalucía.

Tabla III. Evolución de la población, residente en España, procedente de Rumanía

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España	31.641	67.279	137.347	207.960	317.366	407.159	527.019	731.806	798.892	831.235	864.278
Andalucía	1.769	3.627	7.779	13.296	26.126	41.053	52.494	79.630	88.134	93.169	99.472
Cataluña	2.347	6.504	15.508	24.389	39.328	51.353	63.534	88.078	96.574	98.659	101.855
C. Valenciana	5.666	13.974	27.950	42.180	60.608	76.211	95.648	128.097	137.523	141.391	143.877
C. Madrid	13.961	25.563	47.442	67.647	96.437	114.556	148.906	189.477	201.208	210.822	218.876

Fuente: Informe OVIM: *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*

El rumano tiene la particularidad de representar exclusivamente a una nacionalidad, y no un grupo de nacionalidades como es el caso del resto de idiomas; y es un hecho a destacar que la población rumana se ha duplicado desde el año 2006 tanto en España como en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

### Reflexiones en torno a la lengua árabe

En España los nacionales de países árabe-hablantes han aumentado en 591.039 desde 2001. En Cataluña este aumento ha sido de 166.512, Andalucía 90.567, Comunidad Valenciana 75.476 y Madrid 50.790.

Tabla IV. Evolución de la población, residente en España, procedente de países de habla árabe

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España	261.185	348.875	430.479	475.452	576.652	629.119	646.539	723.793	795.510	834.647	852.224
Andalucía	36.371	44.694	56.974	61.926	81.396	91.110	93.233	102.021	112.290	120.623	126.938
Cataluña	83.209	111.570	137.247	152.556	182.445	200.480	202.974	221.012	239.970	247.343	249.721
C. Valenciana	21.343	33.993	43.030	49.057	61.546	70.527	73.489	85.540	92.932	96.223	96.819
C. de Madrid	40.030	50.693	60.469	64.849	74.435	72.868	73.301	82.450	88.544	91.772	90.820

Fuente: Informe OVIM: *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*

En España, así como en Andalucía y Cataluña, esta población se ha triplicado en la última década.

En la Tabla IV podemos observar la evolución de la población originaria de un país de habla árabe residente en España y en Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía y la

Comunidad de Madrid. Para elaborar la misma se ha considerado a aquellos ciudadanos procedentes de un país de habla árabe como Argelia, Egipto, Marruecos, Mauritania, Túnez, Arabia Saudí, Iraq, Jordania y Siria.

### Reflexiones en torno a la lengua inglesa

Como puede observarse en la Tabla V en España la población originaria de un país de habla inglesa se ha triplicado entre 2001 y 2011. Concretamente, en la Comunidad Valenciana esta población ha crecido en más de 116.000 personas en diez años frente a los 93.000 de Andalucía, 40.000 de Cataluña y 18.000 de Madrid.

La población procedente de países de habla inglesa (los países de habla inglesa considerados por el Observatorio Valenciano de la Inmigración han sido Malta, Reino Unido, Irlanda, Gambia, Ghana, Kenia, Liberia, Sierra Leona, Sudáfrica, Estados Unidos de América, Canadá, Filipinas, Australia y Nueva Zelanda) ha crecido del orden de un 16% anual en la Comunidad Valenciana. La media española se sitúa en el 13% anual (lo mismo que Cataluña), mientras que en Andalucía es un 11% y Madrid un 8% anual.

Es significativo que en el año 2001 la población inglesa residente en Andalucía superaba en número a la valenciana en más de 1.500 personas. Actualmente la población inglesa residente en territorio valenciano supera en más de 21.000 a la que reside en territorio andaluz.

Tabla V. Evolución de la población, residente en España, procedente de países de habla inglesa

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España	159.538	190.534	236.451	250.624	317.971	369.776	408.300	456.782	489.599	506.545	512.279
Andalucía	39.810	45.772	55.481	59.765	76.491	89.909	100.639	113.336	122.909	128.969	133.209
Cataluña	22.394	27.176	34.396	37.099	44.976	50.799	51.829	56.629	61.348	62.792	62.597
C. Valenciana	38.239	47.475	63.470	69.714	94.470	114.076	129.986	144.403	151.319	154.090	154.337
C. de Madrid	17.266	20.004	23.624	22.583	25.511	25.294	26.190	30.179	33.222	35.176	35.548

Fuente: Informe OVIM: *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*

### Reflexiones en torno a los hispanohablantes

Para el presente análisis el Observatorio Valenciano de la Inmigración ha tomado como referencia a los extranjeros procedentes de un país hispanohablante (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

La Tabla VI refleja cómo en 10 años la población hispanoamericana ha aumentado en España en 1.143.273 personas. Y precisamente Cataluña ha sido la Autonomía con mayor aumento de hispanohablantes, con 274.078 personas, por delante de Madrid con 264.959, Comunidad Valenciana, con 129.400 y Andalucía, con 105.793.

También puede contemplarse en la Tabla VI cómo desde el año 2009 nos encontramos en un proceso de decrecimiento de la población hispanoamericana. De hecho, nos encontramos por debajo del nivel de 2008. Señalaremos que el decrecimiento observado en estos dos últimos años ha sido más acusado en la Autonomía Valenciana que en el resto de Autonomías y la media de España.

Tabla VI. Evolución de la población, residente en España, procedente de países hispanohablantes

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España	414.360	716.096	1.026.954	1.211.502	1.404.258	1.441.103	1.492.361	1.655.922	1.704.096	1.657.205	1.557.633
Andalucía	18.945	36.303	62.584	80.732	101.654	109.298	113.910	128.521	131.864	129.409	124.738
Cataluña	68.368	124.508	197.656	245.187	292.756	319.826	333.546	363.323	374.787	365.769	342.446
C. Valenciana	34.496	74.025	113.285	137.101	160.640	170.017	174.184	193.394	193.538	181.664	163.896
C. de Madrid	162.020	251.828	330.862	369.389	410.057	395.215	403.360	448.467	462.697	452.842	426.979

Fuente: Informe OVIM: *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*

Una vez expuesta la evolución de la población de origen inmigrante y extranjera que reside en España y analizada su repercusión en la identidad cultural, religiosa y lingüística española procederemos a reflexionar en torno a que no todas las personas que residen en nuestro país lo hacen de una manera regular si bien la gran mayoría de los más de 5 millones de personas de origen inmigrante y extranjero que residen en España cuenta con un estatus de inmigración regular, esto es, legal. Efectivamente, como se señalará en los epígrafes siguientes las estimaciones sugieren que tan sólo el 11,76% de la población inmigrante se encuentra en un estatus irregular.

## 2. INMIGRANTES Y EXTRANJEROS REGULARES EN ESPAÑA: UNA COMPARATIVA ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La inmigración irregular existe en todos los países europeos, aunque sea muy variable su proporcionalidad, así como la intensidad, la eficacia y las específicas medidas para combatirla. Los países del Sur de Europa han desarrollado como estrategia propia las regularizaciones extraordinarias que tienen unos efectos muy discutibles. Y el caso de España es de particular interés no sólo por las sucesivas reformas de la legislación que regula la extranjería sino por las continuadas regularizaciones llevadas a cabo:

- Por lo que se refiere a la legislación debe destacarse que la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, constituye la primera norma que, con carácter general, regula la extranjería desde que se produjera la aprobación de la Constitución Española, si bien la propia evolución del fenómeno migratorio unida a las deficiencias detectadas por los Tribunales no hacían sino más que confirmar que la reforma de la Ley Orgánica 7/1985 era ineludible. La transformación se produjo finalmente por *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, que es la que, tras experimentar modificaciones, está en vigor actualmente.

- En lo relativo a las regularizaciones consideraremos que dado el número de trabajadores ilegales que había en España en 1985 a la aprobación de la Ley Orgánica siguió una regularización, que comportó la primera operación de regularización de facto, con alrededor de 40.000 solicitudes presentadas de las que únicamente 23.000 fueron aceptadas. A la regularización del 86 siguieron las de 1991, 1996, 2000, 2001 y 2005.

En su conjunto, las regularizaciones españolas han beneficiado a más de millón y medio de inmigrantes y han puesto de manifiesto fundamentalmente dos cuestiones: que las sucesivas reformas de la legislación de extranjería hacían muy difícil a las personas



inmigrantes y extranjeras alcanzar un estatus legal y que los flujos migratorios hacia España han sido cada vez mayores.

### **2.1. Especial referencia a los inmigrantes y extranjeros de régimen comunitario**

En este apartado detallaremos el número de personas inmigrantes y extranjeras de régimen comunitario que se encuentran en situación regular en España y en las Comunidades Autónomas. Cuando nos referimos al régimen comunitario no estamos hablando únicamente de los nacionales de los países pertenecientes a la Unión Europea sino también del resto de nacionales procedentes de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza.

Se trataría de personas que tengan la nacionalidad de algunos de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

Por lo que se refiere a los países de la Unión Europea comentar que los países que fundaron la Comunidad Económica Europea fueron seis: Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Francia, Italia y Países Bajos. La primera ampliación tuvo lugar el 1 de enero de 1973 y fue protagonizada por Dinamarca, Irlanda y Reino Unido (Europa de los 9); la segunda se produjo el 1 de enero de 1981 con la incorporación de Grecia (Europa de los 10); la tercera aconteció el 1 de enero de 1986 con la anexión de España y Portugal (Europa de los 12); la cuarta fue el 1 de enero de 1995 con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia (Europa de los 15); la quinta acaeció el 1 de mayo de 2004 como consecuencia de la extensión a Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa (Europa de los 25); la sexta y última se produjo el 1 de enero de 2007 con Bulgaria y Rumanía.

En lo relativo al Espacio Económico Europeo (EEE) comentar que forman parte del mismo los Estados miembros de la Unión Europea y todos los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) como son Islandia, Liechtenstein y Noruega., excepto Suiza que rechazó por referéndum de 6 de diciembre de 1992 entrar a formar parte del EEE. El acuerdo del EEE entró en vigor el 1 de enero de 1994 y permitió a los países de la AELC participar en el mercado interior de la UE sin tener que adherirse a la misma.

Los nacionales de Suiza tienen la consideración de pertenecer al régimen comunitario en virtud del *Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1999* cuyo objetivo es, tal como figura en su artículo primero:

“ a) Conceder un derecho de entrada, de residencia y de acceso a una actividad económica por cuenta ajena, de establecimiento como trabajador autónomo y el derecho de residir en el territorio de las Partes Contratantes;

b) Facilitar la prestación de servicios en el territorio de las Partes Contratantes, y en particular liberalizar la prestación de servicios de corta duración;

c) Conceder un derecho de entrada y de residencia, en el territorio de las Partes Contratantes, a las personas sin actividad económica en el país de acogida;

d) Conceder las mismas condiciones de vida, de empleo y de trabajo que las concedidas a los nacionales.”

Además Suiza celebró un acuerdo con la Unión Europea para formar parte de Schengen (véase Diario Oficial L 53 de 27 de febrero de 2008).

Los ciudadanos de los países mencionados con anterioridad tienen pleno derecho a circular, residir y trabajar en España con arreglo al *Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* (ha sido modificado en tres ocasiones: primero por el *Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007* – véase BOE número 177 jueves 23 de julio de 2009-, segundo por la Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 2010 – véanse *Instrucciones DGI/SGRJ/03/2010, sobre aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 2010, relativa a la anulación de varios apartados del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero-* y tercero por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011).

No obstante lo anterior, debemos señalar que a pesar de que el 1 de enero de 2009 finalizaba la moratoria impuesta por el gobierno español a los ciudadanos de Rumanía y Bulgaria, el 22 de julio de 2011 se publicaba el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establecía la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía por Orden PRE/2072/2011. Además también observaremos como normativa específica de aplicación para los nacionales de Rumanía las Instrucciones DGI/SGRJ/5/2011, sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y de sus familiares y el Anexo VII del Acta de Adhesión a la Unión Europea de la Republica de Bulgaria y Rumanía de 2005.

Como puede observarse en la Tabla VII más del 35% de los extranjeros regularizados en España ha obtenido un permiso de régimen comunitario. Si analizamos por Comunidades Autónomas vemos como Canarias se sitúa en primer lugar en número de regularizaciones de

Tabla VII. Inmigrantes y extranjeros regularizados de régimen comunitario

AUTONOMÍA	REGULARIZADOS PERMISOS RÉGIMEN COMUNITARIO	%
Cataluña	302.359	34,59
Madrid	365.632	44,44
Comunidad Valenciana	385.475	58,43
Andalucía	376.123	57,64
Canarias	158.611	60,88
Castilla - La Mancha	127.000	57,33
Murcia	58.938	26,62
Balears (Illes)	125.468	56,98
Castilla y León	113.788	60,41
Aragón	100.665	55,09
País Vasco	49.969	40,77
Galicia	53.729	55,97
Navarra	28.230	41,92
Rioja (La)	22.871	45,37
Extremadura	26.936	56,88
Asturias (Principado de)	24.680	54,78
Cantabria	18.803	47,73
Melilla	3.926	41,76
Ceuta	2.658	53,41
No consta	473	35,81
<b>Total España</b>	<b>2.476.334</b>	<b>48,14</b>

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Informe 2011 Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en la Comunidad Valenciana.

personas de régimen comunitario, seguida de Castilla y León, Comunidad Valenciana y Andalucía.

El capítulo VI del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, relativo a las “limitaciones por razones de orden público, seguridad pública y salud pública”, establece, entre otras cuestiones, lo que ocurriría en el supuesto de no solicitar la tarjeta de residencia o del certificado de registro; concretamente en el apartado 8 del artículo 15 se dispone que “el incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de residencia o del certificado de registro conllevará la aplicación de las sanciones pecuniarias que, en idénticos términos y para supuestos similares, se establezca para los ciudadanos españoles en relación con el Documento Nacional de Identidad”.

(Para un análisis pormenorizado de la documentación que necesitan las personas sujetas al régimen comunitario véase el siguiente enlace Web de la Dirección General de Policía y Guardia Civil:

<http://www.policia.es/documentacion/comunitarios/comunitarios.html>

## **2.2. Especial referencia a los inmigrantes y extranjeros de Régimen General**

Si a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se rigen por la legislación de la Unión Europea, siéndoles de aplicación la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como las normas reglamentarias vigentes sobre la materia en aquellos aspectos que les pudieran ser mas favorables ¿qué ocurre con el resto de ciudadanos que son nacionales de otros países? El resto de ciudadanos extranjeros se regirán por el Régimen General.

Ciertamente la residencia de las personas nacionales de terceros países, a quienes les es de aplicación el Régimen General, se regula por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de septiembre; 14/2003, de 20 de noviembre; y 2/2009, de 11 de diciembre y por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

El régimen general contempla distintas autorizaciones para permanecer en territorio español. Así:

- El Título III del Real Decreto 557/2011 contempla la situación de estancia en España;
- El Título IV del Real Decreto 557/2011 regula la residencia temporal; tal y como apunta el artículo 45 en su punto segundo “los extranjeros en situación de residencia temporal serán titulares de uno de los siguientes tipos de autorización: a) Autorización de residencia temporal no lucrativa; b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar; c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena; d) Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación; e) Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE; f) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada; g) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia; h) Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios; i) Autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo”.

- El Título V del Real Decreto 557/2011 contempla la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. En su capítulo I se regula la residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo, protección internacional, razones

humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público; en el II se reglamenta la residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; en el III se regulariza la residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas; y en el IV se establece la residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.

Tabla VIII. Inmigrantes y extranjeros regularizados de Régimen General

AUTONOMÍA	REGULARIZADOS RÉGIMEN GENERAL	%
Cataluña	760.808	65,41
Madrid	494.601	55,56
Comunidad Valenciana	<b>274.267</b>	<b>41,57</b>
Andalucía	276.451	42,36
Canarias	101.927	39,12
Castilla - La Mancha	94.520	42,67
Murcia	162.480	73,38
Balears (Illes)	94.724	43,02
Castilla y León	74.565	39,59
Aragón	82.060	44,91
País Vasco	72.588	59,23
Galicia	42.264	44,03
Navarra	39.109	58,08
Rioja (La)	27.542	54,63
Extremadura	20.423	43,12
Asturias (Principado de)	20.370	45,22
Cantabria	20.593	52,27
Melilla	5.476	58,24
Ceuta	2.319	46,59
No consta	848	64,19
<b>Total España</b>	<b>2.667.935</b>	<b>51,86</b>

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Informe 2011 Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en la Comunidad Valenciana.

El Título VI del Real Decreto contempla la autorización de residencia de larga duración.

Las consecuencia de no poseer alguna de las autorizaciones antes citadas constituye, conforme al artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000 una infracción grave, infracción que será sancionada con una multa de entre 501 hasta 10.000 euros (véase el artículo 55.1 en su apartado b). Además “cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas de las tipificadas como muy graves, o conductas graves de las previstas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 53.1 [...] podrá aplicarse, en atención al principio de proporcionalidad, en lugar de la sanción de multa, la expulsión del territorio español, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo y mediante la resolución motivada que valore los hechos que configuran la infracción” (véase artículo 57.1 de la Ley Orgánica 4/2000).

La Tabla VIII muestra cómo más del 51% de los extranjeros de régimen general en España se encuentran regularizados. Si analizamos por Comunidades Autónomas vemos como Murcia se sitúa en primer lugar en número de extranjeros regularizados de régimen general, seguida de Cataluña y País Vasco.

(Para un análisis pormenorizado de la documentación que necesitan las personas sujetas al régimen general ir al siguiente enlace Web de la Dirección General de Policía y Guardia Civil: [www.policia.es/documentacion/no\\_comunitarios/no\\_comunitarios.html](http://www.policia.es/documentacion/no_comunitarios/no_comunitarios.html))

### 3. INMIGRANTES Y EXTRANJEROS IRREGULARES EN ESPAÑA

Una de las principales preocupaciones de la sociedad española es la que guarda relación con la inmigración irregular. El desembarque de cayucos en nuestras costas no hace más que sumar inmigrantes irregulares en las mentes de los ciudadanos españoles, si bien debe considerarse el hecho de que este tipo de inmigración, la que viene con cayucos, es sólo una parte del fenómeno de la irregularidad. Ni los cayucos traen consigo el 100% de la inmigración irregular que reside en este país ni todos los irregulares que residen en España proceden de terceros países pues tan irregular puede llegar a ser una persona que proceda del continente africano vía cayuco como el inglés que reside en tierras alicantinas sin obtener el certificado de registro.

Tabla IX. Inmigrantes y extranjeros irregulares de régimen comunitario y general

RÉGIMEN COMUNITARIO	ESPAÑA	RÉGIMEN GENERAL	ESPAÑA
Extranjeros con certificado	1.872.505	Tarjeta de residencia (NO UE)	2.918.727
Comunitarios irregulares	516.347	Autorización por estudios	44.465
Total UE+4 empadronados	2.398.862	Extracomunitarios irregulares	395.680
		Total NO UE empadronados	3.358.872

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Informe 2011 Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en la Comunidad Valenciana.

Ciertamente esta inmigración es una pieza del hecho migratorio, pero, tal y como se manifiesta en el presente documento, ni es la totalidad de éste ni los cayucos representan a la inmigración irregular en España.

#### 3.1. Especial referencia a los inmigrantes y extranjeros irregulares de régimen general y comunitario

Según el Informe del Observatorio Valenciano de la Inmigración correspondiente al ejercicio 2011, titulado “Inmigrantes y Extranjeros regulares e irregulares en España” la población irregular que residía en nuestro país en el año 2010 ascendía a 912.027 personas: 516.347 eran irregulares de régimen comunitario y 395.680 pertenecían al régimen general (véase Tabla IX)

Los principales países de procedencia de los irregulares de régimen general en España son Bolivia con 95.419 irregulares, Brasil con 58.913, Paraguay con 55.962, Argentina con 28.108 y Senegal con 23.162 (véase Tabla X).

Los principales países de procedencia de los irregulares de régimen comunitario en España son Reino Unido con 165.638 irregulares, Alemania con 86.386, Rumanía con 79.547, Francia con 37.738, Italia con 33.610 y Bulgaria con 22.472 (véase Tabla XI).

Tabla X. Principales países de procedencia de los irregulares de régimen general

PAISES	EMPADRONADOS	REGULARES	IRREGULARES*
Bolivia	213.169	117.750	95.419
Brasil	117.808	58.895	58.913
Paraguay	85.687	29.718	55.962
Argentina	132.249	104.147	28.108
Senegal	61.970	38.808	23.162

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Informe 2011 Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en la Comunidad Valenciana.  
\*Datos que no incluyen a los extranjeros de terceros países con tarjeta de familiar comunitario.

Tabla XI. Principales países de procedencia de los irregulares de régimen comunitario

PAISES	EMPADRONADOS	CON CERTIFICADO	SIN CERTIFICADO
Reino Unido	387.677	222.039	165.638
Alemania	195.824	109.438	86.386
Rumanía	831.235	751.688	79.547
Francia	123.870	86.132	37.738
Italia	184.277	150.667	33.610
Bulgaria	169.552	147.080	22.472

Fuente: Observatorio Valenciano de la Inmigración. Informe 2011 Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en la Comunidad Valenciana.

La irregularidad comporta efectos negativos para los ciudadanos que sufren esta situación y para la sociedad de acogida:

- Son generadores de economía sumergida al carecer de permisos de trabajo, lo que los convierte en víctimas de jornadas laborales abusivas y de sueldos por debajo de la legalidad.
- El Estado deja de percibir unos ingresos significativos derivados de su actividad económica.
- Tienen menos posibilidades de acceder a los servicios sociales.
- Complica su proceso de integración en la sociedad española.
- Son susceptibles de sufrir un mayor grado de discriminación que el resto de personas inmigrantes y extranjeras en situación regular.

#### 4. REFLEXIÓN FINAL

- La población inmigrante y extranjera residente en España se ha incrementado en más de cuatro millones desde 2001 (concretamente en 4.360.010 personas inmigrantes y extranjeras, de las que 1.949.812 proceden de Estados miembros de la Unión Europea y 2.410.199 provienen de terceros países). Por lo que se refiere a las autonomías y también efectuando la comparativa desde 2001 hasta la actualidad:

1. Andalucía ha visto incrementada su población inmigrante y extranjera en 563.031 personas (289.682 provenientes de Estados miembros de la Unión Europea y 273.349 de terceros países).

2. Aragón en 145.289 personas (85.265 proceden de la Unión Europea y 60.024 de países de fuera de la Unión).

3. Asturias en 39.462 (16.336 son ciudadanos comunitarios y 23.126 extracomunitarios).

4. Illes Balears en 168.964 (87.269 provienen de la Unión Europea y 81.695 de países de fuera de la Unión).

5. Castilla – La Mancha en 203.923 personas (119.210 son ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea y 84.713 de fuera de la Unión).

6. Castilla y León en 144.982 personas (78.557 ciudadanos comunitarios y 66.425 extracomunitarios).

7. Canarias en 198.377 personas (113.840 procedentes de la Unión Europea y 84.537 de terceros países).

8. Cantabria en 32.030 personas (11.502 son ciudadanos comunitarios y 20.528 extracomunitarios).

9. Cataluña en 925.603 personas (255.192 procedentes de algún Estado miembro de la Unión Europea y 670.411 de algún país de fuera de la Unión).

10. Comunidad Valenciana en 678.105 personas (396.220 son ciudadanos comunitarios y 281.884 proceden de países extracomunitarios).

11. Extremadura en 29.833 personas (17.657 provienen de Estados miembros de la Unión Europea y 12.176 de países extracomunitarios).

12. Galicia en 76.936 personas (29.432 son ciudadanos comunitarios y 47.504 son extracomunitarios).

13. La Rioja en 37.891 personas (17.100 procedentes de la Unión Europea y 20.791 de países no miembros de la Unión).

14. Madrid en 756.370 personas (348.179 de la Unión Europea y 408.191 de fuera de la Unión).

15. Murcia en 185.291 personas (60.547 proceden de Estados miembros de la Unión Europea y 124.744 de fuera de la Unión).

16. Navarra en 51.883 personas (21.359 proceden de la Unión Europea y 30.524 de fuera e la Unión).

17. País Vasco en 117.113 personas (27.032 son ciudadanos comunitarios y 90.081 extracomunitarios).

18. Ceuta en 1.455 personas (305 comunitarios y 1.150 extracomunitarios).

19. Melilla en 3.472 personas (1.045 proceden de Estados miembros de la Unión Europea y 2.427 de fuera de la Unión).

- España es un pueblo de origen diverso y, como tal, tiene repercusiones tanto en el ámbito económico, político, social y cultural. Y el impacto en la identidad de la población ha sido significativa, dando lugar a una sociedad de origen diverso en religiones profesadas, culturas identificatorias e idiomas hablados. Efectivamente, como apunta el Observatorio Valenciano de la Inmigración en su informe *El impacto identitario de la inmigración en España (2001-2011). Comparativa entre autonomías*, en una década el peso de estos componentes identitarios en la sociedad española se han multiplicado por tres en términos medios.

- Es significativo el impacto del cambio del componente religioso en la Comunidad Valenciana, el cultural en Andalucía y Cataluña y el lingüístico en Andalucía, la tres Autonomías que junto con Madrid acogen las cuatro quintas partes de ese crecimiento demográfico incluido por la inmigración.

- Con ese cambio identitario, la integración de las personas inmigrantes en la sociedad española requiere compartir una *cultura política común* basada en la identificación con la lengua española, los valores de la Constitución de 1978 y el respeto y el conocimiento de las leyes, especialmente de igualdad de género. Sin olvidar las políticas clásicas de integración como es la igualdad de acceso al empleo y la garantía de derechos sociales. Esto es: un equilibrio en derechos y obligaciones.

- Una de las principales preocupaciones de la sociedad española es la que guarda relación con la inmigración irregular. El desembarque de cayucos en nuestras costas no hace más que sumar inmigrantes irregulares en las mentes de los ciudadanos españoles, si bien debe considerarse el hecho de que este tipo de inmigración, la que viene con cayucos, es sólo una parte del fenómeno de la irregularidad.

- En España residen más de 900.000 personas de forma irregular frente a las más de 4 millones que lo hacen de manera regular.

- En 2010 la cifra de extracomunitarios residentes en España en situación de irregularidad documental era superior a los 395.000 frente a los más de 516.000 irregulares pertenecientes al régimen comunitario.
- La mayoría de las personas inmigrantes y extranjeras que se encuentran en situación de irregularidad en España provienen de un país Iberoamericano (Bolivia, Brasil y Argentina) con una especial incidencia en el colectivo boliviano cuya tasa de irregularidad documental ronda el 40%.
  - A nivel nacional el 21% de los ciudadanos comunitarios (UE+AELC) carecen de certificado de registro.
    - Los principales países de procedencia de los irregulares de régimen comunitario en España son Reino Unido, Alemania, Rumanía, Francia, Italia y Bulgaria.
    - Ante las cifras de irregularidad en España:
      - El Gobierno de España debería impulsar programas que facilitaran la contratación en origen conforme a las necesidades técnicas y profesionales del mercado de trabajo español.
      - Deberían incrementarse las inspecciones de trabajo para erradicar la contratación ilegal y la precariedad laboral.
      - Convendría que se adaptaran las políticas de género a las particularidades de la población femenina extranjera.
      - Deberían impulsarse campañas que incentivarán la regularización de la población comunitaria: se trata de una población consumidora de servicios públicos, sobre todo sanitarios, y su no regularización nos impide hacer una previsión del gasto que el Gobierno debería destinar a estos servicios.

## BIBLIOGRAFÍA

- AJA, E. (2002), “Veinte años de doctrina del Tribunal Constitucional sobre los derechos de los inmigrantes”, en *La democracia constitucional. Estudios en homenaje al profesor Rubio Llorente*. Madrid: Congreso.
- AJA, E. (2006), “La evolución de la normativa sobre inmigración”, en Aja, E. y Arango, J. (eds.), *Veinte años de inmigración en España. Perspectiva jurídica sociológicas (1985-2004)*. Barcelona: Fundación CIDOB.
- AJA, E. y DÍEZ, L. (coords.) (2005), “La regulación de la inmigración en Europa”, *Colección Estudios Sociales*, nº.17. Barcelona: Fundación “La Caixa”.
- CASTLES, S. y DELGADO WISE, R. (coords.) (2007), *Migración y desarrollo: perspectivas desde el Sur*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- CASTLES, S. y MILLER, M. (coords.) (2004), *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: Univer. Autónoma de Zacatecas, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Fundación Colosio, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración.
- CONEJERO PAZ, E.; ORTEGA GIMÉNEZ, A. y ORTEGA ROIG, M. (coords.) (2010), *Inmigración, integración, mediación intercultural y participación ciudadana*. San Vicente del Raspeig: Editorial Club Universitario.
- DE HAAS, H. (2008), *Irregular Migration from West Africa to the Maghreb and the European Union: An Overview of Recent Trends*, IOM Migration Research Series, nº. 32. Geneva: International Organization for Migration.
- FERRERO, R. y PINYOL, G. (2008), “¿Cómo gestionar la inmigración irregular? Los procesos de regularización en la construcción de una política europea de inmigración” en *Revista de Estudios Políticos*, nº 142, pp.139-170.



- GARCÍA JUAN, L. (2011), *Extranjería básica para funcionarios de la Comunidad Valenciana*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARCÍA ROCA, J. y LACOMBA, J. (2008), *La inmigración en la sociedad española: una radiografía multidisciplinar*. Barcelona: Bellaterra.
- GODENAU, D. y ZAPATA, V.M. (2005), *La inmigración irregular. Aproximación multidisciplinar*. Tenerife: Observatorio de la Inmigración de Tenerife.
- GODOY, A. y TRIGUERO, A. (2008), *Guía práctica del extranjero*. Málaga: Aladena.
- GOIG, J. M. (2008), *Inmigración y derechos fundamentales: jurisprudencia, legislación y políticas migratorias en España*. Madrid: Universitat Internacional.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (2004), *Combating the Illegal Employment of Foreign Workers*. París: OECD.
- (1990), *Comparative Analysis of Regularisation Experience in France, Italy, Spain and the United States*. SOPEMI, París: OECD
- (1989), *Comparative Analysis of Regularisation Experience in France, Italy, Spain and the United States*, SOPEMI, París, OECD.
- PORTES, A. y DeWIND, J. (coords.) (2006), *Repensando las migraciones: nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración.
- SÁNCHEZ-RODAS, C. (coord.) (2008), *Derechos sociales, garantías y restricciones de los inmigrantes en situación irregular en la Unión Europea*. Murcia: Laborum.

## **WEBGRAFÍA**

Web de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil:

<http://www.policia.es/documentacion/comunitarios/comunitarios.html>;

[http://www.policia.es/documentacion/no\\_comunitarios/no\\_comunitarios.html](http://www.policia.es/documentacion/no_comunitarios/no_comunitarios.html)

Web del Observatorio Valenciano de la Inmigración: <http://www.observatorioinmigracion.gva.es/>

Web del Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es/>

Web del Ministerio de Trabajo e Inmigración: <http://www.mtin.es/>

El Portal de la Unión Europea: [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)

Boletín Oficial del Estado: <http://boe.es>

## **Breve currícul:**

### **Mónica Ortega Roig**

Politóloga experta en migraciones, especialista en Derecho Constitucional y en Unión Europea. Docente en diversos másteres y cursos de postgrado. Profesora del IVAP y del IVASPE y ponente en diversos eventos académicos relacionados con las políticas públicas migratorias, de cooperación y los derechos humanos. Su labor docente se ha desarrollado en paralelo a su actividad profesional en el ámbito de la Administración General del Estado, la Administración Pública Valenciana y la Administración Local. Destaca su experiencia en el CIS, en el Ministerio de Educación y en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, entre otros. En la actualidad desarrolla su labor en la Consellería de Justicia y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y, además, es coordinadora del Observatorio Valenciano de la Inmigración y del Plan Valenciano para la prevención de la xenofobia y el racismo.